CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO 24 OCT 2007 160.556-P-07 MESA DE ENTRADAS

VISTO:

El Reglamento Interno del Concejo Municipal y las Resoluciones que ordenan la realización de Sesiones del Cuerpo en los Centros Municipales de Distrito, y

CONSIDERANDO:

- **QUE** el Artículo 10 de dicho reglamento establece la realización de la Sesión del Concejo al menos una vez por año en cada uno de los 6 (seis) distritos del municipio,
- QUE en oportunidad del año 2004 en todos los distritos, y en algunos de ellos en el año 2005 se realizó esta experiencia con importantes avances en la participación y compromiso de los vecinos para con los asuntos que son jurisdicción municipal y también facultades del Concejo Municipal,
- QUE para el período 2006 del cuerpo, en oportunidad de sesionar el Concejo en el Distrito Sudoeste fue importante la cantidad de proyectos, inquietudes y reclamos de los vecinos en relación a los barrios que lo conforman,
- QUE luego en el Distrito Noroeste, teniendo en cuenta la queja reiterada de los ciudadanos en cuanto no se cumplían las tareas encomendadas, o no se informaba la resolución de las solicitudes, se acordó desde el Concejo establecer un mecanismo para que en el plazo de 60 días el Departamento Ejecutivo informe al cuerpo y a los vecinos el estado de sus expedientes,
- QUE en la Sesión en el Distrito Sur para igual período, los reclamos de cumplimiento por parte del Departamento Ejecutivo de lo votado con anterioridad se hicieron nuevamente, y además los vecinos hicieron un férreo reclamo a los concejales para que cumplan su deber de controlar los actos y el cumplimiento de lo que el mismo cuerpo vota,
- **QUE** se hace necesario profundizar aún más las herramientas que mejoren el mecanismo del Concejo en los Barrios,
- **QUE** debemos valorar la práctica ciudadana y compromiso democrático que otorga la realización de estas experiencias de participación del vecino, pero tratando de mejorarla y hacer que la ciudadanía observe su significancia y utilidad,
- QUE es deber de este cuerpo velar por el cumplimiento de todas las normas municipales,
- QUE desde la institución legislativa, se debe hacer entender y practicar las funciones que constitucional y legalmente le corresponden, las cuales se resumen al dictado de normas municipales como ordenanzas, decretos y minutas de comunicación, las cuales luego el Departamento Ejecutivo debe implementar, y el Concejo debe velar para que ello ocurra,
- **QUE** en las reuniones del Concejo en los Barrios del período 2007, si bien siguieron siendo importante el número de proyectos presentados por los vecinos y las instituciones, volvieron a ocurrir los reclamos y las quejas tanto de ediles como del público respecto a la profundización del mecanismo y el perfeccionamiento de sus instrumentos,
- **QUE** para mejorar la herramienta en primer término debemos desde el cuerpo hacer conocer fielmente las atribuciones, facultades y obligaciones que por naturaleza le competen,
- QUE corresponderían, previa realización de las reuniones de Comisiones y la Sesión Extraordinaria del distrito respectivo, primeras instancias de participación, encuadre legal, información y asesoramiento respecto a los temas y asuntos que se ingresen, para que una vez organizadas las reuniones se discutan los temas en el marco de normas legales constitutivas de los temas, modificatorias de normativa vigente, o convocantes para discutir y definir futura legislación local para materia de la jurisdicción de la ciudad,



QUE para poder mejorar las instituciones e involucrar al ciudadano en los asuntos comunes, en primer término debemos difundir lo que el Concejo Municipal tiene la obligación y competencia de hacer,

Por ello,

El Concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

RESOLUCION:

PRIMERO: El Concejo Municipal resuelve modificar el Artículo 10 del Reglamento Interno del cuerpo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

""Artículo 10. Los concejales constituirán Concejo como mínimo una vez al año en cada uno de los Centros Municipales de Distrito, debiéndose realizar en la misma sede, las reuniones de todas las comisiones permanentes previas a la sesión. Las fechas y orden de las sesiones se decidirá por mayoría especial de dos tercios (2/3) "en las primeras cuatro sesiones ordinarias del año". En aquellos Distritos Municipales que no posean su Centro Municipal de Distrito, los concejales podrán solicitar que las reuniones se realicen en el Centro de Distrito más próximo al barrio o lugar en el que se deberán realizarse o en los establecimientos educativos, clubes o vecinales cuyas instalaciones resulten aptas para constituir sede, siempre que se encuentren comprendidos en el Distrito en el que se deba sesionar. Excepto lo dispuesto en este primer párrafo, los concejales no constituirán Concejo fuera de la Sala de Sesiones, salvo los casos de fuerza mayor declarada por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio. (Modificado por Resolución del H.C.M de fecha 05 de Diciembre de 2002 - Expediente Nro: 124057-P-2002). "El cronograma anual de reuniones para cada uno de los 6 (seis) distritos, deberá contemplar dos encuentros previos a las reuniones de las Comisiones y la Sesión correspondiente: a) una reunión preparatoria de los temas y asuntos de interés para el grupo de barrios y entidades que se constituyan del distrito. En la misma se discutirán los temas puntuales y generales que luego serán proyectos para presentar; y b) otra reunión preliminar, donde los vecinos y las entidades barriales del Distrito correspondiente junto a los concejales y personal municipal, participarán de un encuentro sobre técnicas legislativas y normativa municipal para poder encuadrar las necesidades y las propuestas en un proyecto de Ordenanza, de Decreto o de Minuta de Comunicación, según corresponda"

Para la difusión y publicidad de las Sesiones del Concejo en los Distritos, se dispondrá del 2% del presupuesto anual del cuerpo para que en diarios, programas de radio y televisión, páginas webs y mediante cartelería en la vía pública, se de a conocer a la población el cronograma y alcance de las reuniones de esta instancia".

SEGUNDO: La presente comenzará a regir en el período legislativo 2008.

Antesalas, 24 de Octubre de 2007.-